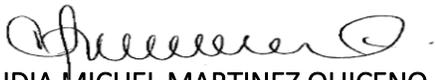


**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022. Dentro del proceso DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderado judicial Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO por la señora LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 919 del 1º de diciembre de 2022, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderado judicial Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO por la señora LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO, la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 919 del 1º de diciembre de 2022, a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

Debido a ello, se dispone a REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

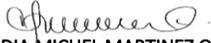
Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1º del numeral 1º de la citada norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 196 del 23 de diciembre de 2022  
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de  
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del  
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria